

**Requisitos para la expedición de Certificado de Sanidad Acuícola
para Instalaciones en las que se realicen actividades acuícolas.**

1. Acreditar la personalidad jurídica del solicitante, de acuerdo con los siguientes supuestos:
 - I. Si el trámite lo realiza como persona física, deberá presentar identificación oficial con fotografía y el Registro Único de Población (CURP) (entregar copia y exhibir original para su cotejo), o
 - II. En caso de ser persona moral, presentar copia certificada ante Notario Público del acta constitutiva de la empresa y del testimonio que acredite la personalidad jurídica del Representante Legal de la misma, en términos de los Artículos 15-A y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
2. Presentar solicitud original en escrito libre dirigida a la Dirección de Sanidad Acuícola y Pesquera, dependiente de la Dirección General de Salud Animal del SENASICA, que contenga la siguiente información:
 - I. Lugar y fecha;
 - II. Tipo de certificado de sanidad acuícola solicitado;
 - III. Nombre o razón social del solicitante, RFC, domicilio, teléfono y correo electrónico;
 - IV. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como el nombre de la(s) persona(s) autorizada(s) para hacerlo, teléfono y correo electrónico;
 - V. Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico (incluyendo coordenadas UTM) de las instalaciones en las que se realicen actividades acuícolas;
 - VI. Nombre científico y común de la(s) especie(s) que se produce(n) o cultiva(n);
 - VII. Procedencia de los organismos (ciclo cerrado, núcleo genético, de otra instalación acuícola, importación, etc.)
 - VIII. Actividad(es) a la(s) que se dedica (producción y/o engorda de especies acuícolas);
 - IX. Descripción de las instalaciones y características;
 - X. Capacidad instalada;
 - XI. Medidas de bioseguridad implementadas en las diferentes áreas (entre las que incluyen: cercos perimetrales; tapetes sanitarios, etc.);
 - XII. Nombre y firma del solicitante (persona física), o del Representante Legal (persona moral) o en su caso, huella digital.

Fundamento legal: Artículos 2 fracciones X y XI, 8 fracción VIII, 103, 104, 106 fracción I de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables; 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15-A y 19 de la Ley Federal De Procedimiento Administrativo; 90-A fracción VIII de la Ley Federal de Derechos y 1º, 2 inciso D Fracción VII, 44 y 8 Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, Norma Oficial Mexicana NOM-030-PESC-2000.